

PÓLIZA NO.		PÓLIZA ANTERIOR	OFICINA	SOLICITUD
STDN-070-1035118-0-1			070	6302134
DATOS DEL CONTRATANTE				
Nombre o Razón Social: SERVICIOS LAS SALVIAS SA DE CV				
Calle y Número: LIBRAMIENTO MAZATLAN KM 25 +509.22			Código Postal: 82210	
Población/Municipio: MAZATLÁN			Estado: SINALOA	
Colonia: VILLA UNIÓN CENTRO			RFC: SSA1008248F1	
Correo Electrónico: EZEQUIELPB@SALCO.MX			Teléfono: 66-910101-94	
DATOS DEL ASEGURADO				
Nombre del Asegurado: SERVICIOS LAS SALVIAS SA DE CV				
Calle y Número: LIBRAMIENTO MAZATLAN KM 25 +509.22			Código Postal: 82210	
Población/Delegación: MAZATLÁN			Estado: SINALOA	
Colonia: VILLA UNIÓN CENTRO			Teléfono: 66-910101-94	
Correo Electrónico: EZEQUIELPB@SALCO.MX				
DATOS DEL INMUEBLE ASEGURADO				
Calle y Número: CARRETERA FEDERAL MÉXICO 15, KM 207 + 300			Código Postal: 63835	
Población/Delegación: SANTA MARÍA DEL ORO			Estado: NAYARIT	
Colonia: LA LABOR			Teléfono:	
DATOS DE LA PÓLIZA				
Ramo: MULTI RAMO		Subramo: MULTI RAMO		Fecha de Emisión: 31-01-2023
Vigencia:				Moneda: PESOS
A las 12 hrs desde: 11-02-2023		Hasta las 12 hrs: 11-02-2024		Forma de Pago: ANUAL
Prima de la póliza, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.				
Seguros Banorte S.A de C.V.(Que en lo sucesivo se llamará Compañía) asegura de conformidad con las condiciones de esta póliza y durante la vigencia establecida, contra los riesgos y sumas aseguradas que más adelante aparecen.				
DATOS DE LAS COBERTURAS				
SECCIÓN/COBERTURAS	SUMAS ASEGURADAS	DEDUCIBLES	PRIMA NETA	
INCENDIO		S.E.A.	Prima de la póliza, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.	
EDIFICIOS	\$6,700,000.00	S.E.A.		
CONTENIDOS	\$3,300,000.00	S.E.A.		
RIESGOS HIDROMETEOROLOGICOS (COASEGURO SEGUN ZONA)		S.E.A.		
EDIFICIOS	\$6,700,000.00	S.E.A.		
CONTENIDOS	\$3,300,000.00	S.E.A.		
TERREMOTO Y ERUPCION VOLCANICA (COAS. SEGUN ZONA)		S.E.A.		
EDIFICIOS	\$6,700,000.00	S.E.A.		
CONTENIDOS	\$3,300,000.00	S.E.A.		
RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL	\$6,000,000.00	S.E.A.		
ROBO DE BIENES	\$200,000.00	S.E.A.		
DINERO Y VALORES	\$301,134.00	S.E.A.		
ANUNCIOS LUMINOSOS	\$345,000.00	S.E.A.		
EQUIPO ELECTRONICO	\$387,507.00	S.E.A.		
ROTURA DE MAQUINARIA	\$2,521,151.00	S.E.A.		
S.E.A.: = Según Especificación Anexa. (S): Sublímite.				

Artículo 25 de la ley sobre el contrato de seguros: Si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que sigan al día en que se reciba la póliza. Transcurrido este plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la póliza o sus modificaciones.

Seguros Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte con domicilio en Av. Hidalgo No. 250 Pte., Centro, C.P. 64000, Monterrey, N.L., R.F.C.: SBG971124PL2, utilizará sus datos personales para cumplir con el contrato de seguro, consulte en nuestro Aviso de Privacidad Integral en **www.segurosbanorte.com.mx**

Para cualquier aclaración o duda no resueltas en relación con su seguro, contacte a la Unidad Especializada de Atención a Usuarios de la Compañía ubicada en Av. Paseo de la Reforma No. 195, Piso 1, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 06500, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, teléfono 800 627 2292, correo electrónico une@banorte.com o visite la página www.segurosbanorte.com.mx; o bien comunicarse a CONDUSEF ubicada en Av. Insurgentes Sur No. 762, Colonia Del Valle, C.P. 03100, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México, teléfono 55 5340 0999 en la Ciudad de México y del Interior de la República al 800 999 8080, correo electrónico asesoria@condusef.gob.mx o visite la página www.condusef.gob.mx

Se le invita a consultar las limitaciones, exclusiones y restricciones del producto en las Condiciones Generales del mismo, las cuales están a su disposición en la página de internet www.segurosbanorte.com, también puede solicitarlas a su asesor o directamente a la Compañía en el número telefónico 800 500 2500.

El testimonio de lo cual la Compañía firma la presente póliza en: Monterrey, N.L. a 11-Febrero-2023.

Teléfono de Atención de Siniestros: 01-800-002-88-88
Reporte de asistencias: 01-800-227-27-24
Hidalgo No. 250 Pte. Col. Centro C.P. 64000 Monterrey N.L.
R.F.C. SBG971124PL2

No. de oficina: 070
No. y nombre del Agente: 16076-SUSCRIPCION BANCA SEGUROS

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Seguros Banorte S.A. de C.V.
Hidalgo No. 250 Pte. Col. Centro C.P. 64000
Monterrey, Nuevo León R.F.C. SBG971124PL2
www.segurosbanorte.com

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 27 de Junio del 2012, con número de registro PPAQ-S0001-0053-2012/ CONDUSEF-000282-02.

Seguros Banorte, S.A. de C.V.
Hidalgo No.250 Pte. Col. Centro C.P. 64000
Monterrey, Nuevo León
R.F.C. SBG971124PL2

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE A/Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA NO.: STDN-070-1035118-0-1
EXPEDIDA POR SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V. A FAVOR DE: SERVICIOS LAS SALVIAS SA DE CV

DATOS PARTICULARES		UBICACIÓN		1
CALLE, NO. Y COLONIA	CARRETERA FEDERAL MÉXICO 15, KM 207 + 300 LA LABOR			
UBICACIÓN		DELEGACIÓN MUNICIPIO	SANTA MARÍA DEL ORO	
ESTADO	NAYARIT			
CÓDIGO POSTAL	63835			
SECCIÓN/COBERTURA		SUMA ASEGURADA	DEDUCIBLE	PRIMA NETA
INCENDIO				Prima de la póliza, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.
EDIFICIOS		\$6,700,000.00		
INCENDIO Y/O RAYO		\$6,700,000.00	S. ANEXO	
EXPLOSIÓN (S)		AMPARADA	S. ANEXO	
HUELGAS Y ALBOROTOS POPULARES (S)		AMPARADA	S. ANEXO	
EXTENSIÓN DE CUBIERTA(S)		AMPARADA	S. ANEXO	
TODO RIESGO (S)		AMPARADA	S. ANEXO	
REMOCIÓN DE ESCOMBROS (S)		AMPARADA	S. ANEXO	
INCISOS NUEVOS O NO CONTRATADOS(S)		EXCLUIDA		
INCISOS CONTRATADOS O CONOCIDOS(S)		EXCLUIDA		
CONTENIDOS		\$3,300,000.00		
INCENDIO Y/O RAYO		\$3,300,000.00	S. ANEXO	
EXPLOSIÓN (S)		AMPARADA	S. ANEXO	
HUELGAS Y ALBOROTOS POPULARES (S)		AMPARADA	S. ANEXO	
EXTENSIÓN DE CUBIERTA(S)		AMPARADA	S. ANEXO	
TODO RIESGO (S)		AMPARADA	S. ANEXO	
REMOCIÓN DE ESCOMBROS (S)		AMPARADA	S. ANEXO	
INCISOS NUEVOS O NO CONTRATADOS(S)		AMPARADA	S. ANEXO	
INCISOS CONTRATADOS O CONOCIDOS(S)		AMPARADA	S. ANEXO	
RIESGOS HIDROMETEOROLOGICOS (COASEGURO SEGUN ZONA)				
EDIFICIOS		\$6,700,000.00		
RIESGOS HIDROMETEOROLÓGICOS		\$6,700,000.00	S. ANEXO	
REMOCIÓN DE ESCOMBROS (S)		AMPARADA	S. ANEXO	
CONTENIDOS		\$3,300,000.00		
RIESGOS HIDROMETEOROLÓGICOS		\$3,300,000.00	S. ANEXO	
REMOCIÓN DE ESCOMBROS (S)		AMPARADA	S. ANEXO	
TERREMOTO Y ERUPCION VOLCANICA (COAS. SEGUN ZONA)				
EDIFICIOS		\$6,700,000.00		
TERREMOTO Y ERUPCIÓN VOLCÁNICA		\$6,700,000.00	S. ANEXO	
REMOCION DE ESCOMBROS (S)		AMPARADA	S. ANEXO	
CONTENIDOS		\$3,300,000.00		
TERREMOTO Y ERUPCIÓN VOLCÁNICA		\$3,300,000.00	S. ANEXO	
REMOCION DE ESCOMBROS (S)		AMPARADA	S. ANEXO	
RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL				

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Seguros Banorte, S.A. de C.V.
Hidalgo No.250 Pte. Col. Centro C.P. 64000
Monterrey, Nuevo León
R.F.C. SBG971124PL2

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE A/Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA NO.: STDN-070-1035118-0-1
EXPEDIDA POR SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V. A FAVOR DE: SERVICIOS LAS SALVIAS SA DE CV

DATOS PARTICULARES			UBICACIÓN	1
CALLE, NO. Y COLONIA	CARRETERA FEDERAL MÉXICO 15, KM 207 + 300 LA LABOR			
UBICACIÓN		DELEGACIÓN MUNICIPIO	SANTA MARÍA DEL ORO	
ESTADO	NAYARIT			
CÓDIGO POSTAL	63835			
SECCIÓN/COBERTURA		SUMA ASEGURADA	DEDUCIBLE	PRIMA NETA
INMUEBLES Y ACTIVIDADES		\$6,000,000.00	S. ANEXO	Prima de la póliza, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.
CONTAMINACIÓN MEDIO AMBIENTE (S)		AMPARADA	S. ANEXO	
ROBO DE BIENES				
ROBO CON VIOLENCIA Y/O ASALTO DE CONTENIDOS		\$200,000.00	S. ANEXO	
DINERO Y VALORES				
ROBO CON VIOLENCIA Y/O ASALTO DENTRO		\$301,134.00	S. ANEXO	
ROBO CON VIOLENCIA Y/O ASALTO FUERA EN PODER DE EMPLEADOS (S)		AMPARADA	S. ANEXO	
ROBO CON VIOLENCIA Y/O ASALTO EN PODER DE DESPACHADORES (S)		AMPARADA	S. ANEXO	
ANUNCIOS LUMINOSOS				
DAÑOS MATERIALES		\$345,000.00	S. ANEXO	
EQUIPO ELECTRONICO				
DAÑOS MATERIALES COBERTURA BÁSICA		\$387,507.00	S. ANEXO	
RIESGOS HIDROMETEOROLÓGICOS (S)		AMPARADA	S. ANEXO	
TERREMOTO Y ERUPCIÓN VOLCÁNICA (S)		AMPARADA	S. ANEXO	
ROTURA DE MAQUINARIA				
DAÑOS MATERIALES		\$2,521,151.00	S. ANEXO	

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Seguros Banorte, S.A. de C.V.
Hidalgo No.250 Pte. Col. Centro C.P. 64000
Monterrey, Nuevo León
R.F.C. SBG971124PL2

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE A/Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA NO.: STDN-070-1035118-0
EXPEDIDA POR SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V. A FAVOR DE: SERVICIOS LAS SALVIAS SA DE CV**

CONDICIONES APLICABLES PARA TODA LA PÓLIZA

Anexos Generales:

GIRO: GASOLINERA

*

TIPOS CONSTRUCTIVOS: MUROS DE LADRILLOS Y/O BLOCK CON TECHOS MACIZOS DE CONCRETO EN OFICINAS Y BODEGA, CUENTA CON ESTRUCTURA METÁLICA EN ESTACIÓN DE SERVICIO.

=====

CLÁUSULA DE NO RENOVACIÓN AUTOMÁTICA

NO OBSTANTE, DE LO QUE SE MENCIONA EN LAS CONDICIONES GENERALES DE ESTE CONTRATO DE SEGUROS, SE ESPECIFICA Y SE ACLARA QUE NO HAY UNA RENOVACIÓN AUTOMÁTICA EN NINGÚN CASO. DE TAL SUERTE QUE AL VENCIMIENTO DE LA PÓLIZA CESAN LAS OBLIGACIONES DE LA COMPAÑÍA EN ESTE CONTRATO.

=====

TODO RIESGO DEL RAMO DE INCENDIO, INCLUYENDO LAS COBERTURAS CATASTRÓFICAS DE TEV Y FHM, MENOS LOS EXCLUIDOS.

*

MEDIDAS DE SEGURIDAD: EXTINGUIDORES Y ALARMA

*

LA PRESENTE PÓLIZA HA SIDO REALIZADA CONSIDERANDO SINIESTRALIDAD NULA EN LOS ÚLTIMOS 5 AÑOS; EN CASO DE NO SER ASÍ, SE DEBERÁ PRESENTAR LA SINIESTRALIDAD DETALLADA DE LOS ÚLTIMOS 5 AÑOS PARA SU ANÁLISIS Y LA COMPAÑÍA PODRÁ REALIZAR MODIFICACIONES CIRCUNSTANCIALES O INCLUSO CANCELAR LA PRESENTE PROPUESTA SI LO AMERITA.

=====

Se hace mención que la presente póliza cumple con los requerimientos de autoridades regulatorias ASEA y CRE: La presente póliza de seguro contratada por tratarse de seguros obligatorios en términos de los artículos 39 y 150 bis de la Ley sobre el Contrato de Seguro, no podrá cancelarse, rescindirse ni darse por terminados, previo a la finalización de su vigencia, a menos que la cancelación sea por falta de pago de primas.

Art 20. la presente póliza mantiene en todo momento los límites de responsabilidad contratados por lo que se incluye cláusula de reinstalación automática de la suma asegurada con cobro de prima.

=====

SUBLÍMITES:

-DINERO FUERA DEL LOCAL: HASTA \$75,000 M.N.

-DESPACHADORES: HASTA \$25,000 M.N. CON UN SUBLÍMITE POR DESPACHADOR DE \$5,000 M.N.

-REMOCIÓN DE ESCOMBROS: 10% DE LA SUMA ASEGURADA DE INCENDIO

=====

INCENDIO:

- LA PRESENTE PÓLIZA SE REALIZÓ CONSIDERANDO QUE LA UBICACIÓN TIENE DIFERENTES ÁREAS DE FUEGO, POR LO QUE, EN CASO DE NO SER ASÍ LA COMPAÑÍA SE RESERVA EL DERECHO DE EFECTUAR MODIFICACIONES CIRCUNSTANCIALES O INCLUSO A SU CANCELACIÓN SI LO AMERITA.

.

- LA PRESENTE PÓLIZA SE REALIZÓ CONSIDERANDO QUE LA UBICACIÓN CUENTA CON LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIO NECESARIOS DE ACUERDO A SU GIRO Y EN PERFECTO FUNCIONAMIENTO LAS 24 HORAS DEL DÍA LOS 365 DÍAS DEL AÑO, SIENDO NECESARIOS.

.

- EXTINTORES CON CARGA VIGENTE Y EN CANTIDAD SUFICIENTE DE TAL MANERA QUE CADA UNO CUBRA UN AREA DE 225 MTS. CUADRADOS O FRACCIÓN DE SUPERFICIE. DE TAL MANERA QUE UNA PERSONA NO TENGA DE TRASLADARSE MAS DE 15 METROS PARA LLEGAR AL MÁS CERCANO.

.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V.

Seguros Banorte, S.A. de C.V.
Hidalgo No.250 Pte. Col. Centro C.P. 64000
Monterrey, Nuevo León
R.F.C. SBG971124PL2

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE A/Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA NO.: STDN-070-1035118-0
EXPEDIDA POR SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V. A FAVOR DE: SERVICIOS LAS SALVIAS SA DE CV

CONDICIONES APLICABLES PARA TODA LA PÓLIZA

- LOS EXTINTORES DEBERÁN ESTAR COLOCADOS EN LUGARES ACCESIBLES, LIBRES DE TODO OBSTACULO SEÑALANDO SU UBICACIÓN EN MURO O COLUMNA CUYO SOPORTE DEBERÁ ESTAR COLOCADO A UNA ALTURA MAXIMA DE 1.50 METROS DEL NIVEL DEL PISO.
- .
- LA DISTANCIA MÁXIMA PERMISIBLE ENTRE 2 EXTINTORES SERA DE 30 METROS.
- .
- CAPACITACIÓN RECONOCIDA AL PERSONAL EN EL USO Y MANEJO DE LOS EXTINTORES CON SIMULACROS ANUALES SUPERVISADOS POR LA COMPAÑÍA PROVEEDORA, DEPTO. DE BOMBEROS O PROTECCION CIVIL.
- .
- LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA DEBERÁ ESTAR TOTALMENTE CANALIZADA EN TUBO CONDUIT METÁLICO.
- .
- LA CAJA DE CONEXIÓN, DE FUSIBLES O TABLEROS DOTADOS DE TAPA METÁLICA DE PROTECCIÓN PERMANENTEMENTE ACOPLADA.
- .
- NO CONTAR CON INSTALACIONES O CONEXIONES ELÉCTRICAS PROVISIONALES.
- .
- MANTENER LA BASURA O DESPERDICIOS DE MATERIA PRIMA O MERCANCÍAS EN TAMBOS METÁLICOS CERRADOS DE MANERA PERMANENTE Y ALEJADOS DE TODO PROCESO Y CAJAS DE CONEXIÓN, DE FUSIBLES O TABLEROS.
- .
- LAS ESTIBAS DE MERCANCÍAS DEBEN ESTAR SEPARADAS DE LOS TECHOS CUANDO MENOS 1.25 METROS Y NO SER COLOCADAS BAJO LAMPARAS.
- .
- QUEDA EXCLUIDA LA COMBUSTIÓN ESPONTÁNEA Y TODOS LOS RIESGOS OCASIONADOS POR ESTA COBERTURA.

=====

CLÁUSULAS ESPECIALES DE INCENDIO:

VALOR DE REPOSICIÓN

PERMISOS

CINCUENTA METROS

ERRORES U OMISIONES

RENUNCIA DE INVENTARIOS AL 10%

GRAVAMENES

REINSTALACIÓN AUTOMÁTICA DE SUMA ASEGURADA 10% CON COBRO DE PRIMA

VENTA DE SALVAMENTOS

LIBROS Y REGISTROS

HONORARIOS A PROFESIONISTAS

AUTORIZACIÓN PARA REPONER, RECONSTRUIR O REPARAR

NO SUBROGACIÓN DE DERECHOS EN CONTRA EMPRESAS FILIALES

=====

RESPONSABILIDAD CIVIL:

*

BASE DE INDEMNIZACIÓN: OCURRENCIA.

*

RC CONTAMINACIÓN MEDIO AMBIENTE, OPERA HASTA UN SUBLÍMITE DE \$6,000,000.00 M.N.

*

ENDOSO PARA RC CONTAMINACIÓN AMBIENTAL

Con base a las disposiciones administrativas de carácter general que establecen los lineamientos para el

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V.

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE A/Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA NO.: STDN-070-1035118-0
EXPEDIDA POR SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V. A FAVOR DE: SERVICIOS LAS SALVIAS SA DE CV**

CONDICIONES APLICABLES PARA TODA LA PÓLIZA

"requerimiento mínimo de los seguros que deberán contratar los regulados que realicen las actividades de transporte, almacenamiento, distribución, compresión, descompresión, licuefacción, regasificación o expendio al público de hidrocarburos o petrolíferos"; se hace constar que, dentro de la sección de Responsabilidad Civil, se encuentra amparada la responsabilidad civil por contaminación accidental, súbita e imprevista del medio ambiente de conformidad con las condiciones generales, especiales, particulares, exclusiones, deducibles y vigencia que rigen la póliza de Seguro de Daños Múltiple Empresarial arriba citada y hasta el monto de la suma asegurada y/o límite máximo de responsabilidad contratado para esta cobertura, cubriendo lo siguiente:

- a) Gastos para atención de emergencias
- b) Contención de contaminantes
- c) Mitigación de impactos y daños ambientales
- d) Restauración o comprensión ambiental
- e) Caracterización de sitios contaminados y
- f) Remediación de sitios contaminados

Adicionalmente, la póliza de seguro contratada de acuerdo con el Art 15 TER, que por tratarse de seguros obligatorios en términos de los artículos 39 y 150 bis de la Ley sobre el Contrato de Seguro, no podrá cancelarse, rescindirse ni darse por terminados, previo a la finalización de su vigencia.

Asimismo se aclara que se establece Cláusula de Reinstalación automática de Suma Asegurada con cobro de prima en Responsabilidad Civil y Responsabilidad por Daño Ambiental (Responsabilidad Civil Contaminación), misma que operará automáticamente, cuando derivado de un siniestro, los límites de la responsabilidad de dichas coberturas previamente enunciadas, disminuyan hasta una cantidad menor a los límites de responsabilidad establecidos en las Disposiciones para la actividad que realiza, sin estar sujeta a condiciones suspensivas que limiten su carácter de automática.

EXCLUSIONES PARTICULARES

Además de las exclusiones descritas en las condiciones Generales y Particulares de la Cobertura, quedan excluidos los siguientes riesgos:

- a. Daños por la inobservancia de instrucciones o recomendaciones escritas para la inspección, control o mantenimiento, dadas por los fabricantes de artefactos o instalaciones relacionadas con la prevención o control de la contaminación.
- b. Daños por la omisión de las reparaciones necesarias de los artefactos o instalaciones.
- c. Daños por la inobservancia de leyes, reglamentos, decretos y resoluciones de las autoridades que se refieren a la protección del medio ambiente y a la prevención de la contaminación.
- d. La explotación y producción de petróleo.
- e. Daños por contaminación gradual o paulatina.
- f. Los gastos de limpieza (clean up costs) causados por la limpieza o descontaminación de los inmuebles del Asegurado
- g. Daños al ambiente en los cuales sea imposible determinar puntualmente a la persona física o moral o entidad del sector público causante directa de los daños al ambiente.

*

LA COBERTURA OPERA ÚNICAMENTE DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL Y DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACIÓN MEXICANA.

EL TEXTO REFERENTE A DICHOS LINEAMIENTOS, ES SOLO DE CARÁCTER INFORMATIVO Y NO IMPLICA MODIFICACIÓN DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PACTADOS EN LA PÓLIZA DE SEGURO ANTES MENCIONADA, NI ACEPTACIÓN DE NINGUNA RESPONSABILIDAD, RIESGO, COBERTURA O SUMA ASEGURADA ADICIONALES A LOS CONTRATADOS EN DICHA PÓLIZA.

LOS DEMAS TÉRMINOS Y CONDICIONES NO SUFREN MODIFICACIÓN ALGUNA.

.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V.

Seguros Banorte, S.A. de C.V.
Hidalgo No.250 Pte. Col. Centro C.P. 64000
Monterrey, Nuevo León
R.F.C. SBG971124PL2

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE A/Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA NO.: STDN-070-1035118-0
EXPEDIDA POR SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V. A FAVOR DE: SERVICIOS LAS SALVIAS SA DE CV

CONDICIONES APLICABLES PARA TODA LA PÓLIZA

EXCLUSIONES RESPONSABILIDAD CIVIL:

ADEMÁS DE LAS EXCLUSIONES DESCRITAS O NOMBRADAS EN LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES DE LA PÓLIZA, SE CONVIENE QUE LAS SIGUIENTES EXCLUSIONES TAMBIÉN SERÁN APLICABLES:

- DAÑOS PUNITIVOS O EJEMPLARES.
- R.C. PATRONAL.
- CULPA GRAVE E INEXCUSABLE DE LA VÍCTIMA.
- CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR (RECLAMACIONES O DAÑOS CAUSADOS U OCASIONADOS POR ACTOS DE LA NATURALEZA, RIÑAS, PELEAS, ACTOS MAL INTENCIONADOS, ALBOROTOS POPULARES, HUELGAS, TERRORISMO, GUERRA CIVIL, ANUNCIO DE BOMBAS Y/O PELIGRO DE BOMBAS Y/O SIMILARES.
- GARANTÍA DE CALIDAD Y/O RETIRO DEL MERCADO DEL PRODUCTO.
- INEFICIENCIA DEL PRODUCTO.
- DAÑOS POR DETERIORO O DESGASTE NORMAL DE LOS ANUNCIOS ASÍ COMO POR FALTA DE MANTENIMIENTO DE LOS MISMOS.
- DAÑOS A LOS ANUNCIOS, DAÑOS A LOS INMUEBLES EN DONDE ESTÁN MONTADOS LOS ANUNCIOS SI ESTOS SON PROPIEDAD DEL ASEGURADO.
- RESPONSABILIDADES Y/O DAÑOS DERIVADOS U OCASIONADOS POR CENTROS DE PRODUCCIÓN O FABRICACIÓN DOMICILIARIOS EN EL EXTRANJERO.
- CUALQUIER CLASE DE PERJUICIO QUE NO PROVENGA DE DAÑO FÍSICO DIRECTO.
- R.C. PROFESIONAL.
- CONSEJEROS Y DIRECTORES
- CUALQUIER PÉRDIDA A CAUSA DE FALTA DE USO, DEMORA O PÉRDIDA EN EL MERCADO.
- CONTAMINACIÓN GRADUAL O PAULATINA
- R.C. DEPOSITARIO (DAÑOS O DESAPARICIÓN DE BIENES BAJO CUSTODIA/CONTROL DEL ASEGURADO)
- DAÑOS Y/O RECLAMACIONES POR ROBO Y/O HURTO DE LOS BIENES BAJO CUSTODIA DEL ASEGURADO.
- DEMANDAS PROCEDENTES DEL EXTRANJERO.
- RECLAMACIONES POR FALTANTES DE INVENTARIO.
- EXTRAVÍO Y ENTREGA EQUIVOCADA.
- MULTAS Y/O SANCIONES Y/O SIMILARES.
- INDEMNIZACIONES POR CONCEPTO DE IMPUESTOS Y/O CRÉDITOS FISCALES Y/O SIMILARES.
- PÉRDIDA O DAÑO POR MOHO, ROTURA O DESGASTE.
- RECLAMACIONES POR DAÑOS FÍSICOS, DAÑO MORAL Y PERJUICIOS A EQUIPOS Y/O MAQUINARIA, YA SEA PROPIEDAD DEL ASEGURADO Y/O ALQUILADA Y/O RENTADA.
- DAÑOS O RECLAMACIONES POR VICIO PROPIO DE LAS MERCANCÍAS MANIPULADAS.
- PÉRDIDAS OCASIONADAS POR FALTA DE SUMINISTRO DE ENERGÍA.
- DAÑOS A BIENES PROPIEDAD DEL ASEGURADO.
- ACTOS DE TERRORISMO DE UNA O MÁS PERSONAS QUE PROCEDAN EN NOMBRE DE ORGANIZACIONES DE CUALQUIER TIPO O EN FORMA INDEPENDIENTE; LOS CUALES CONSISTAN EN LA UTILIZACIÓN DE EXPLOSIVOS, SUSTANCIAS TÓXICAS, ARMAS DE FUEGO O QUE POR INCENDIO, INUNDACIÓN, O CUALQUIER OTRO MEDIO VIOLENTO, REALICEN ACTOS EN CONTRA DE LAS PERSONAS, LAS COSAS O SERVICIOS PÚBLICOS, QUE PRODUZCAN ALARMA, TEMOR, O TERROR EN LA POBLACIÓN O EN UN GRUPO O SECTOR DE ELLA, PARA PERTURBAR LA PAZ PÚBLICA, O TRATAR DE MENOSCABAR LA AUTORIDAD DEL ESTADO, O PRESIONAR A LA AUTORIDAD PARA QUE TOME UNA DETERMINACIÓN.
- RETIRO DE PRODUCTO (PRODUCT RECALL).
- INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS.
- DAÑOS A ANUNCIOS DE CUALQUIER TIPO.
- TODO TIPO DE DAÑO O RECLAMACIÓN ORIGINADA POR ASBESTOS.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V.

Seguros Banorte, S.A. de C.V.
Hidalgo No.250 Pte. Col. Centro C.P. 64000
Monterrey, Nuevo León
R.F.C. SBG971124PL2

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE A/Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA NO.: STDN-070-1035118-0
EXPEDIDA POR SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V. A FAVOR DE: SERVICIOS LAS SALVIAS SA DE CV**

CONDICIONES APLICABLES PARA TODA LA PÓLIZA

- MANIPULACIÓN MALICIOSA DEL PRODUCTO.
- RIESGOS RELACIONADOS CON LA NAVEGACIÓN AÉREA, .
- DAÑOS DERIVADOS DEL SERVICIO PÚBLICO DEFICIENTE.
- R.C. PRODUCTOS.
- CONTAMINACIÓN QUE SE LLEVE A CABO DURANTE EL TRANSPORTE.
- UNIÓN Y MEZCLA.
- TRABAJOS SUBTERRÁNEOS.
- TRABAJOS BAJO TIERRA Y SOBRE AGUA.
- SE EXCLUYE RC POR ENFERMEDADES DE CUALQUIER TIPO
- SE EXCLUYE RC EPIDEMIA / PANDEMIA Y ENFERMEDADES INFECCIOSAS
- ESTA PÓLIZA NO CUBRE RESPONSABILIDAD CON RESPECTO A LESIONES PERSONALES, DAÑOS A LA PROPIEDAD, RESPONSABILIDAD POR PUBLICIDAD (ADVERTISING LIABILITY), ERRORES Y OMISIONES O RESPONSABILIDAD PROFESIONAL QUE SURJA, ESTÉ CAUSADA POR O EN RELACIÓN CON:
A. ENFERMEDAD POR CORONAVIRUS (COVID-19); B. SÍNDROME RESPIRATORIO AGUDO SEVERO CORONAVIRUS 2 (SARS-COV-2); C. CUALQUIER MUTACIÓN O VARIANTE DE SARS-COV-2 O COVID-19; D. CUALQUIER TEMOR, AMENAZA, PELIGRO O RIESGO DE LO ANTERIOR.
- CUALQUIER OTRA COBERTURA NO AMPARADA EXPRESAMENTE EN EL PRESENTE.

=====

ANUNCIOS LUMINOSOS:

SE CUBRE LOS ANUNCIOS, RÓTULOS, CARTELES, PANTALLAS ELECTROMECÁNICAS Y PANTALLAS EN GENERAL, QUE SEAN PROPIEDAD DEL ASEGURADO Y/O ESTÉN BAJO SU RESPONSABILIDAD, MIENTRAS ESTÉN DEBIDAMENTE COLOCADOS E INSTALADOS EN EL (LOS) INMUEBLES (INMUEBLES) DESCRITO (DESCRITOS) EN LA CARÁTULA, CÉDULA Y/O ESPECIFICACIÓN.

=====

ROBO:

ES REQUISITO INDISPENSABLE PARA LA SECCIÓN VII. ROBO CON VIOLENCIA QUE EL NEGOCIO CUENTE CON UN SISTEMA DE CONTABILIDAD QUE PERMITA DETERMINAR, EN CASO DE SINIESTRO, EL MONTO DE LAS PÉRDIDAS SUFRIDAS.

.

MEDIDAS DE SEGURIDAD ROBO CON VIOLENCIA

LA COBERTURA DE ROBO CON VIOLENCIA QUEDA SUJETA A QUE EL EDIFICIO QUE CONTIENE LOS BIENES ASEGURADOS CUENTE CON PROTECCIONES METÁLICAS EN TODAS LAS PUERTAS, VENTANAS, APARADORES, DOMOS Y TRAGALUCES. EN CASO DE SINIESTRO Y QUE EL LOCAL NO CUMPLA CON ALGUNA DE LAS MEDIDAS ANTES MENCIONADAS, SE INCREMENTARÁ EL DEDUCIBLE EN UN 100%.

=====

DINERO Y VALORES:

ES REQUISITO INDISPENSABLE QUE EL NEGOCIO CUENTE CON UN SISTEMA DE CONTABILIDAD QUE PERMITA DETERMINAR, EN CASO DE SINIESTRO, EL MONTO DE LAS PÉRDIDAS SUFRIDAS.

=====

EQUIPO ELECTRÓNICO:

SE AUTORIZA BAJO CONVENIO EXPRESO QUE EN CASO DE SOLICITAR LA PÓLIZA NO SE INCLUYA LA RELACIÓN DE LOS EQUIPOS ASEGURADOS EN LA SECCIÓN X. EQUIPO ELECTRÓNICO, SIN EMBARGO, EN CASO DE SINIESTRO EL ASEGURADO ESTÁ OBLIGADO A DEMOSTRAR LA PRE-EXISTENCIA DEL BIEN O BIENES DAÑADOS Y COMPROBAR QUE LA SUMA ASEGURADA DE LA PÓLIZA CORRESPONDE AL 100% DEL VALOR DE REPOSICIÓN TOTAL DE LOS EQUIPOS. EN CASO QUE LA SUMA ASEGURADA SEA INFERIOR A DICHO PORCENTAJE SE APLICARÁ LA CLÁUSULA DE PROPORCIÓN INDEMNIZABLE.

.

PARA LA COBERTURA DE EQUIPO MÓVIL (EN CASO DE HABER SIDO CONTRATADA):

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

SEGUROS BANORTE, S. A. DE C. V.

Seguros Banorte, S.A. de C.V.
Hidalgo No.250 Pte. Col. Centro C.P. 64000
Monterrey, Nuevo León
R.F.C. SBG971124PL2

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE A/Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA NO.: STDN-070-1035118-0
EXPEDIDA POR SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V. A FAVOR DE: SERVICIOS LAS SALVIAS SA DE CV**

CONDICIONES APLICABLES PARA TODA LA PÓLIZA

* CELULARES, IPOD, RADIOS DE COMUNICACIÓN, PALM, BLACK BERRY Y CUALQUIER DISPOSITIVO DE REPRODUCCIÓN PERSONAL.

=====

ROTURA DE MAQUINARIA:

SE AUTORIZA BAJO CONVENIO EXPRESO QUE EN CASO DE SOLICITAR LA PÓLIZA NO SE INCLUYA LA RELACIÓN DE LOS EQUIPOS ASEGURADOS EN LA SECCIÓN XI. ROTURA DE MAQUINARIA, SIN EMBARGO, EN CASO DE SINIESTRO EL ASEGURADO ESTÁ OBLIGADO A DEMOSTRAR LA PRE-EXISTENCIA DEL BIEN O BIENES DAÑADOS Y COMPROBAR QUE LA SUMA ASEGURADA DE LA PÓLIZA CORRESPONDE AL 100% DEL VALOR DE REPOSICIÓN TOTAL DE LOS EQUIPOS. EN CASO QUE LA SUMA ASEGURADA SEA INFERIOR A DICHO PORCENTAJE SE APLICARÁ LA CLÁUSULA DE PROPORCIÓN INDEMNIZABLE.

=====

PARA TODAS LAS COBERTURAS AMPARADAS EN ESTA PROPUESTA APLICAN TÉRMINOS Y CONDICIONES DE ACUERDO A CONDICIONES GENERALES DE SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V.

=====

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

SEGUROS BANORTE, S. A. DE C. V.

Seguros Banorte, S.A. de C.V.
Hidalgo No.250 Pte. Col. Centro C.P. 64000
Monterrey, Nuevo León
R.F.C. SBG971124PL2

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE A/Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA NO.: STDN-070-1035118-0
EXPEDIDA POR SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V. A FAVOR DE: SERVICIOS LAS SALVIAS SA DE CV**

CONDICIONES APLICABLES PARA TODA LA PÓLIZA

Anexos Generales:

ANEXO - RESPONSABILIDAD CIVIL CONTAMINACION (AMBIENTAL) DE LA ESTACIÓN DE SERVICIOS LAS SALVIAS,

Descripción general de las operaciones:

El giro del proyecto de la Estación de Servicios Las Salvias, será la de recibo, almacenamiento y despacho a usuario final de productos destilados del petróleo denominados comercialmente gasolina Magna, gasolina Premium y Diésel automotriz, con una capacidad nominal de 640,000 litros.

Favor de mencionar el listado de sustancias inflamables que manejan, indicando inflamabilidad, reactividad, riesgos de salud y riesgos específicos de cada una:

a) Gasolina Premium

-SALUD: Nivel 1 (Riesgoso)

-INFLAMABILIDAD: Nivel 3 (inflamable)

-REACTIVIDAD: Nivel 0 (Estable)

-ESPECIAL: No aplica

-Clase de riesgo de transportes SCT: Clase 3, "Líquidos inflamables"

b) Gasolina Magna

-SALUD: Nivel 1 (Riesgoso)

-INFLAMABILIDAD: Nivel 3 (inflamable)

-REACTIVIDAD: Nivel 0 (Estable)

-ESPECIAL: No aplica

-Clase de riesgo de transportes SCT: Clase 3, "Líquidos inflamables"

c) Diésel

-SALUD: Nivel 0 (Material Normal)

-INFLAMABILIDAD: Nivel 2 (Combustible)

-REACTIVIDAD: Nivel 0 (Estable)

-ESPECIAL: No aplica

-Clase de riesgo de transportes SCT: Clase 3, "Líquidos inflamables"

¿Cuentan con alguna certificación ambiental reconocida, como la serie de normas ISO 14000 u otro equivalente?

a) Autorización de Impacto Ambiental para actividades del Sector Hidrocarburos expedida en la Ciudad de México el 8 de mayo de 2019 por la Dirección General de Gestión Comercial de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA).

b) Evaluación de Impacto Social expedido en la Ciudad de México el 18 de mayo de 2017 por la Dirección General Adjunta de Evaluación de Impacto Social y Consulta Previa de la Secretaría de Energía.

¿Se cuenta con los permisos oficiales y obligatorios para manejo de sustancias inflamables? Favor de proporcionar copia. Así mismo se requiere copia de los procedimientos de seguridad, copia del BCP (Business Continuity Plan) y copia de los procedimientos para la mitigación de impactos y daños ambientales

De conformidad con la Autorización de Impacto Ambiental, el proyecto se ajusta a lo dispuesto en los artículos 34 fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; Artículo 29 fracción I y 33 fracción I del reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental, al regularse en la NOM-005-ASEA-2016, diseño, construcción, operación y mantenimiento de estaciones de Servicio para almacenamiento y expendio de diésel y gasolinas; las emisiones, las descargas, el aprovechamiento de los recursos naturales, y en general, todos los impactos ambientales relevantes que las obras o actividades del Proyecto puedan producir.

Tanques de almacenamiento sobre tierra: NO APLICA

• Numero de tanques: N/A

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

SEGUROS BANORTE, S. A. DE C. V.

Seguros Banorte, S.A. de C.V.
Hidalgo No.250 Pte. Col. Centro C.P. 64000
Monterrey, Nuevo León
R.F.C. SBG971124PL2

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE A/Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA NO.: STDN-070-1035118-0
EXPEDIDA POR SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V. A FAVOR DE: SERVICIOS LAS SALVIAS SA DE CV**

CONDICIONES APLICABLES PARA TODA LA PÓLIZA

- Antigüedad: N/A
- Volumen: N/A
- Tipo de Contenido: N/A
- Tipo constructivo: N/A
- Tipo de protección contra derrames: N/A
- Indicar si se encuentran aterrizados a tierra N/A

Tanques de almacenamiento subterráneo:

- Número de tanques: 6 tanques
- Antigüedad: Vida útil de 31 años
- Volumen: 640,000 lts

1 tanque de 100,000 litros de capacidad, para Diésel

1 tanque de 100,000 litros de capacidad, para Diésel

1 tanque de 100,000 litros de capacidad, para gasolina Magna

1 tanque bipartito de 100,00 litros de capacidad para 40,000 litros para gasolina magna y 60,000 litros para gasolina Premium

1 tanque de 120,000 litros de capacidad, para Diésel.

1 tanque bipartito de 120,000 litros de capacidad para 80,000 litros para gasolina Magna y 40,000 litros para gasolina Premium.

- Tipo de Contenido: Gasolina Magna, Gasolina Premium y Diésel
- Tipo constructivo:
- Tipo de protección contra derrames:
- Indicar si se encuentran aterrizados a tierra NO

¿Se cuenta con algún informe anual de inspección de tanques de almacenamiento anual más reciente?

No aplica

Describir los residuos generados y el método de disposición.

Lodos aceitosos y envases de plástico serán tratados de conformidad a lo que establece la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR), el Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR) y en la Norma Oficial Mexicana NOM-138-SEMARNAT/SS-2003 "Límites máximos permisibles de hidrocarburos en suelos y las especificaciones para su caracterización y remediación" y demás disposiciones aplicables en materia ambiental.

¿Se cuenta con algún plan de Respuesta de Emergencia? Favor de dar detalle

Se aplicará el Protocolo de Respuesta a Emergencias de conformidad con las Disposiciones Administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para la elaboración de los protocolos de respuesta a emergencias en las actividades del Sector Hidrocarburos publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de marzo de 2019.

¿Se ha designado a una persona responsable de la gestión y/o cumplimiento de normas ambientales? Indicar nombre, función o puesto:

Lic. Ángel Efraín Soriano Ibarra, Departamento de Cumplimiento Normativo.

¿Indicar si se cuenta con un sistema de monitoreo remoto con un proveedor externo, que recibe una alarma cuando se produce una liberación de sustancias que y es responsable de notificar a las partes apropiadas?

NA

¿Si usted hace traslados de bienes y/o sustancias por medios de comunicación terrestre, requiere de cobertura para este tipo de riesgos?

Los traslados de las gasolinas Premium, Magna y Diesel se harán a través de las Pipas de PEMEX.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

SEGUROS BANORTE, S. A. DE C. V.

Seguros Banorte, S.A. de C.V.
Hidalgo No.250 Pte. Col. Centro C.P. 64000
Monterrey, Nuevo León
R.F.C. SBG971124PL2

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE A/Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA NO.: STDN-070-1035118-0
EXPEDIDA POR SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V. A FAVOR DE: SERVICIOS LAS SALVIAS SA DE CV**

CONDICIONES APLICABLES PARA TODA LA PÓLIZA

Favor de proporcionar información sobre su Flota/Listado de vehículos.

Sin información Disponible

Por favor, confirme que todos sus vehículos cuentan con sus debidos permisos de circulación, mantenimiento regular, y son utilizados para los fines que fueron diseñados.

Sin Información Disponible

Por favor confirme que todos los conductores y/o operadores hayan sido entrenados para el manejo de su(s) vehículo(s) y los materiales transportados.

Sin Información Disponible.

Favor de proporcionar información y detalle sobre siniestralidad o reclamos previamente reportados donde esté involucrado el Riesgo Ambiental.

No hay siniestros o reclamos previos relacionados con el Riesgo Ambiental.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

SEGUROS BANORTE, S. A. DE C. V.

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE A/Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA NO.: STDN-070-1035118-0
EXPEDIDA POR SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V. A FAVOR DE: SERVICIOS LAS SALVIAS SA DE CV**

CONDICIONES APLICABLES PARA TODA LA PÓLIZA

Anexos Generales:

Estimado asegurado, a partir del 4 de abril del 2015, entró en vigor la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 4 de abril de 2013 y la Circular Única de Seguros y Fianzas publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 19 de diciembre de 2014, las cuales especifican de forma directa la adecuación y sustitución de los formatos y condiciones que integran la documentación contractual de los productos de seguro especificados en la derogada Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros así como de las referencias hechas a la Ley sobre el Contrato de Seguro.

El alcance de la actualización en referencia aplicará para los formatos de Solicitud, Cuestionarios, Carátula de Póliza, Condiciones Generales, Endosos, Certificados, Consentimientos, Recibos de Pago de Primas y Folleto Explicativo en el caso del ramo donde aplique, conforme a la disposición 4.1.14 de la Circular Única de Seguros y Fianzas.

No obstante lo asentado en las condiciones generales del seguro se especifica que para esta póliza aplican las siguientes modificaciones:

1. Leyenda de número de registro ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

El texto que se muestra:

"La documentación contractual y la nota técnica que integran este producto, están registrados ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 36, 36-A, 36-B y 36-D de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, bajo el registro número _____ de fecha ____ de _____ de ____".

Se sustituye por:

"En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día ____ de _____ de _____, con el número _____".

2. Uso de medios electrónicos.

El texto que se muestra:

En la parte relativa al uso de medios electrónicos (web) se sujetará a lo dispuesto en el Artículo 36-E de la LGISMS.

Se sustituye por:

En la parte relativa al uso de medios electrónicos (web) se sujetará a lo dispuesto en el Artículo 214 de la LISP, que a la letra dice:

"ARTÍCULO 214.

La celebración de las operaciones y la prestación de servicios de las Instituciones, se podrán pactar mediante el uso de equipos, medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología, sistemas automatizados de procesamiento de datos y redes de telecomunicaciones, ya sean privados o públicos, estableciendo en los contratos respectivos las bases para determinar lo siguiente:

I. Las operaciones y servicios cuya prestación se pacte;

II. Los medios de identificación del usuario, así como las responsabilidades correspondientes a su uso, tanto para las Instituciones como para los usuarios;

III. Los medios por los que se hagan constar la creación, transmisión, modificaciones o extinción de derechos y obligaciones inherentes a las operaciones y servicios de que se trate, incluyendo los métodos de autenticación tales como contraseñas o claves de acceso, y

IV. Los mecanismos de confirmación de la realización de las operaciones celebradas a través de cualquier medio electrónico.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

SEGUROS BANORTE, S. A. DE C. V.

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE A/Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA NO.: STDN-070-1035118-0
EXPEDIDA POR SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V. A FAVOR DE: SERVICIOS LAS SALVIAS SA DE CV**

CONDICIONES APLICABLES PARA TODA LA PÓLIZA

El uso de los medios de identificación que se establezcan conforme a lo previsto por este artículo, en sustitución de la firma autógrafa, producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio.

La instalación y el uso de los equipos y medios señalados en el primer párrafo de este artículo se sujetarán a las disposiciones de carácter general que, en su caso, emita la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas."

BASES PARA LA CONTRATACIÓN A TRAVÉS DE MEDIOS ELECTRÓNICOS (INTERNET)

Para la contratación del seguro a través de internet y de conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas (LISF) y el Capítulo 4.10 de la Circular Única de Seguros y Fianzas, emitida para la Comisión Nacional De Seguros Y Fianzas, se podrá efectuar a través de la página electrónica de la Compañía www.banorte.com.mx, o a través de los sitios de los intermediarios que la Compañía autorice bajo las bases que se establezcan en los contratos especiales que en su momento celebren ambas partes; para la contratación del seguro se reglamentara de acuerdo a los siguiente:

- A) El asegurado o contratante podrá solicitar y obtener la cotización del producto deseado.
- B) El asegurado o contratante podrá solicitar la contratación del seguro, para lo cual deberá ingresar en los campos requeridos en la página electrónica de la Compañía o de sus intermediarios, los datos del Inmueble, sus datos personales como nombre, dirección teléfono, correo electrónico, así como los datos de su tarjeta de crédito debito con la que efectuara el pago de la Prima.
- C) En caso de que la Compañía acepte el riesgo cubierto, el asegurado o contratante podrá imprimir la póliza que corresponda a la solicitud de contratación, la cual servirá como medio de prueba en caso de que se requiera efectuar alguna aclaración.
- D) La Compañía proporcionará al asegurado o contratante los datos necesarios para la identificación y operación del seguro contratado, incluyendo las características del seguro contratado, las condiciones generales del contrato, los datos de contacto para la atención de siniestros, quejas y reclamaciones; así como realizar consultas y/o solicitar modificaciones a la póliza.

Al utilizar la página electrónica para la contratación del seguro, el asegurado o contratante acepta y reconoce su responsabilidad por el uso adecuado de la misma.

La información que resguarde la Compañía, tales como grabaciones en medios magnéticos y archivos electrónicos, se considerarán como medios de prueba para demostrar la contratación del seguro, así como los términos y condiciones del mismo, para todos los efectos legales que se requieran.

La Compañía garantiza la protección y confidencialidad de los datos proporcionados por el contratante, y únicamente proporcionara los datos de identificación del contratante a la institución bancaria que maneje la cuenta de la tarjeta de crédito proporcionada por el contratante para el pago de la prima del seguro.

En caso que la persona que realice la solicitud no sea el asegurado, el asegurado acepta como suyas todas las declaraciones y manifestaciones efectuadas a la Compañía por quien realizo la solicitud.

3. Indemnización por mora.

El texto que se muestra:

ARTÍCULO 135 Bis LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS.

Se sustituye por:

De acuerdo a lo establecido por el ARTÍCULO 276 LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS:

Si una Institución de Seguros no cumple con las obligaciones asumidas en el contrato de seguro dentro de los plazos con que cuente legalmente para su cumplimiento, deberá pagar al acreedor una indemnización por mora de acuerdo con lo siguiente:

I. Las obligaciones en moneda nacional se denominarán en Unidades de Inversión, al valor de éstas en la fecha del vencimiento de los plazos referidos en la parte inicial de este artículo y su pago se hará en moneda nacional, al

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

SEGUROS BANORTE, S. A. DE C. V.

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE A/Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA NO.: STDN-070-1035118-0
EXPEDIDA POR SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V. A FAVOR DE: SERVICIOS LAS SALVIAS SA DE CV**

CONDICIONES APLICABLES PARA TODA LA PÓLIZA

valor que las Unidades de Inversión tengan a la fecha en que se efectúe el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo de la fracción VIII de este artículo.

Además, la Institución de Seguros pagará un interés moratorio sobre la obligación denominada en Unidades de Inversión conforme a lo dispuesto en el párrafo anterior, el cual se capitalizará mensualmente y cuya tasa será igual al resultado de multiplicar por 1.25 el costo de captación a plazo de pasivos denominados en Unidades de Inversión de las instituciones de banca múltiple del país, publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, correspondiente a cada uno de los meses en que exista mora;

II. Cuando la obligación principal se denomine en moneda extranjera, adicionalmente al pago de esa obligación, la Institución de Seguros estará obligada a pagar un interés moratorio el cual se capitalizará mensualmente y se calculará aplicando al monto de la propia obligación, el porcentaje que resulte de multiplicar por 1.25 el costo de captación a plazo de pasivos denominados en dólares de los Estados Unidos de América, de las instituciones de banca múltiple del país, publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, correspondiente a cada uno de los meses en que exista mora;

III. En caso de que a la fecha en que se realice el cálculo no se hayan publicado las tasas de referencia para el cálculo del interés moratorio a que aluden las fracciones I y II de este artículo, se aplicará la del mes inmediato anterior y, para el caso de que no se publiquen dichas tasas, el interés moratorio se computará multiplicando por 1.25 la tasa que las sustituya, conforme a las disposiciones aplicables;

IV. Los intereses moratorios a que se refiere este artículo se generarán por día, a partir de la fecha del vencimiento de los plazos referidos en la parte inicial de este artículo y hasta el día en que se efectúe el pago previsto en el párrafo segundo de la fracción VIII de este artículo. Para su cálculo, las tasas de referencia a que se refiere este artículo deberán dividirse entre trescientos sesenta y cinco y multiplicar el resultado por el número de días correspondientes a los meses en que persista el incumplimiento;

V. En caso de reparación o reposición del objeto siniestrado, la indemnización por mora consistirá únicamente en el pago del interés correspondiente a la moneda en que se haya denominado la obligación principal conforme a las fracciones I y II de este artículo y se calculará sobre el importe del costo de la reparación o reposición;

VI. Son irrenunciables los derechos del acreedor a las prestaciones indemnizatorias establecidas en este artículo. El pacto que pretenda extinguirlos o reducirlos no surtirá efecto legal alguno. Estos derechos surgirán por el solo transcurso del plazo establecido por la Ley para el pago de la obligación principal, aunque ésta no sea líquida en ese momento.

Una vez fijado el monto de la obligación principal conforme a lo pactado por las partes o en la resolución definitiva dictada en juicio ante el juez o árbitro, las prestaciones indemnizatorias establecidas en este artículo deberán ser cubiertas por la Institución de Seguros sobre el monto de la obligación principal así determinado;

VII. Si en el juicio respectivo resulta procedente la reclamación, aun cuando no se hubiere demandado el pago de la indemnización por mora establecida en este artículo, el juez o árbitro, además de la obligación principal, deberá condenar al deudor a que también cubra esas prestaciones conforme a las fracciones precedentes;

VIII. La indemnización por mora consistente en el sistema de actualización e intereses a que se refieren las fracciones I, II, III y IV del presente artículo será aplicable en todo tipo de seguros, salvo tratándose de seguros de caución que garanticen indemnizaciones relacionadas con el impago de créditos fiscales, en cuyo caso se estará a lo dispuesto por el Código Fiscal de la Federación.

El pago que realice la Institución de Seguros se hará en una sola exhibición que comprenda el saldo total por los siguientes conceptos:

- a) Los intereses moratorios;
- b) La actualización a que se refiere el primer párrafo de la fracción I de este artículo, y

Firma de persona física, información
protegida de conformidad con los
artículos 113, fracción I de la LFTAI y
116, primer párrafo de la LGTAIP.

SEGUROS BANORTE, S. A. DE C. V.

Seguros Banorte, S.A. de C.V.
Hidalgo No.250 Pte. Col. Centro C.P. 64000
Monterrey, Nuevo León
R.F.C. SBG971124PL2

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE A/Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA NO.: STDN-070-1035118-0
EXPEDIDA POR SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V. A FAVOR DE: SERVICIOS LAS SALVIAS SA DE CV**

CONDICIONES APLICABLES PARA TODA LA PÓLIZA

c) La obligación principal.

En caso de que la Institución de Seguros no pague en una sola exhibición la totalidad de los importes de las obligaciones asumidas en el contrato de seguros y la indemnización por mora, los pagos que realice se aplicarán a los conceptos señalados en el orden establecido en el párrafo anterior, por lo que la indemnización por mora se continuará generando en términos del presente artículo, sobre el monto de la obligación principal no pagada, hasta en tanto se cubra en su totalidad.

Cuando la Institución interponga un medio de defensa que suspenda el procedimiento de ejecución previsto en esta ley, y se dicte sentencia firme por la que queden subsistentes los actos impugnados, el pago o cobro correspondientes deberán incluir la indemnización por mora que hasta ese momento hubiere generado la obligación principal, y

IX. Si la Institución de Seguros, dentro de los plazos y términos legales, no efectúa el pago de las indemnizaciones por mora, el juez o la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, según corresponda, le impondrán una multa de 1000 a 15000 Días de Salario.

En el caso del procedimiento administrativo de ejecución previsto en el artículo 278 de esta Ley, si la institución de seguros, dentro de los plazos o términos legales, no efectúan el pago de las indemnizaciones por mora, la Comisión le impondrá la multa señalada en esta fracción, a petición de la autoridad ejecutora que corresponda conforme a la fracción II de dicho artículo.

4. Competencia.

El texto que se muestra:

En caso de controversia, el quejoso podrá hacer valer sus derechos en los términos previstos por el Artículo 50 Bis y el Título 5 Capítulo I de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros, así como el Artículo 136 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.

Se sustituye por:

En caso de controversia, el quejoso podrá hacer valer sus derechos en los términos previstos por el Artículo 50 Bis y el Título 5 Capítulo I de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros, así como el Artículo 277 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas (LISF).

Las reclamaciones deberán presentarse dentro del término de dos años contados a partir de que se presente el hecho que les dio origen, o en caso, a partir de la negativa de la Compañía a satisfacer las pretensiones del reclamante, o una vez vencido el plazo a que se refiere el Artículo 71 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro.

La competencia por territorio para demandar en materia de seguros será determinada, a elección del reclamante, en razón del domicilio de cualquiera de las delegaciones de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros. Asimismo será competente el Juez del domicilio de dicha delegación, cualquier pacto que se estipule contrario a lo dispuesto en este párrafo, será nulo.

Favor de solicitar la carta de entrega y aceptación de Condiciones Generales de Seguro por medio electrónico Acompaña a la presente Folleto con los Derechos como Contratante, Asegurado y/o Beneficiario de un seguro.

En caso de cualquier duda, ponemos a tu disposición nuestro Centro de Atención 01800 837 1133 disponible de 8:00 a.m. a 8:00 p.m.

Adicionalmente, puedes acudir a nuestra Unidad Especializada de Atención al Público, ubicada en Av. Paseo de la Reforma No. 505, Piso 43, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 06500, Delegación Cuauhtémoc Ciudad de México, con un horario de atención de lunes a viernes de 09:00 a 13:00 horas.

Atentamente

SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V., Grupo Financiero Banorte.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguros, quedaron registradas ante la

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

SEGUROS BANORTE, S. A. DE C. V.

Seguros Banorte, S.A. de C.V.
Hidalgo No.250 Pte. Col. Centro C.P. 64000
Monterrey, Nuevo León
R.F.C. SBG971124PL2

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE A/Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA NO.: STDN-070-1035118-0
EXPEDIDA POR SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V. A FAVOR DE: SERVICIOS LAS SALVIAS SA DE CV**

CONDICIONES APLICABLES PARA TODA LA PÓLIZA

Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 11 de junio de 2015 con el número RESP-S0001-0523-2015.

Firma de persona física, información
protegida de conformidad con los
artículos 113, fracción I de la LFTAIP y
116, primer párrafo de la LGTAIP.

SEGUROS BANORTE, S. A. DE C. V.

Seguros Banorte, S.A. de C.V.
Hidalgo No.250 Pte. Col. Centro C.P. 64000
Monterrey, Nuevo León
R.F.C. SBG971124PL2

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE A/Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA NO.: STDN-070-1035118-0
EXPEDIDA POR SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V. A FAVOR DE: SERVICIOS LAS SALVIAS SA DE CV**

CONDICIONES APLICABLES PARA TODA LA PÓLIZA

Anexos Generales:

-Deducibles Aplicables-

*Daños materiales para Edificios y Contenidos.

-Incendio, rayo, explosión : No Aplica

-Otros riesgos y/o Huelgas y alborotos populares: 1% sobre la suma asegurada con máximo de 750 UMA

.

*Coberturas Adicionales Edificio y Contenidos.

-Incisos conocidos o Contratados: Aplica el deducible del Riesgo que ocasiona el daño material.

-Incisos Nuevos o no conocidos o no Contratados: Aplica el deducible del Riesgo que ocasiona el daño material.

-Riesgos Hidrometeorológicos-

*Más de 500 metros de la costa del mar y/o rivera de rio, lago, laguna y/o depósito natural o artificial de agua.

Zona RHM	Deducible	Coaseguro
Alfa 2 y Alfa 3	1%	90%

-Terremoto y/o Erupción Volcánica-

Deducible Terremoto Riesgos Comerciales e Industriales.

Zona TEV	Edificios y/o Contenidos	Coaseguro
B	2%	90%

*Remoción de Escombros: El que se aplique en el daño material.

-Responsabilidad Civil General-

-Inmuebles y Actividades: 10% sobre la reclamación con mínimo de 100 UMA

-RC Contaminación Medio Ambiente: 20% sobre la reclamación con mínimo de \$500.00 USD

-Anuncios Luminosos-

-10% de la pérdida con mínimo de 10 UMA

violencia y/o Asalto-

-10% de la pérdida con mínimo de 100 UMA

-Dinero y/o Valores-

-Dentro y fuera del local: 10% de la pérdida con mínimo de 50 UMA

-En poder de Despachadores: 10% sobre el sublímite contratado por cada despachador

-Equipo Electrónico-

I. Daños materiales al equipo electrónico: 1% del valor de reposición del equipo dañado con mínimo de 20 UMA

-Huelgas, Alborotos populares, Conmoción Civil: 1% sobre Suma Asegurada con máximo de 750 UMA

- Robo con Violencia: 20% sobre el valor de reposición de cada equipo con mínimo de 20 UMA

-Riesgos Hidrometeorológicos: De acuerdo a la zona RHM que le corresponda.

-Terremoto y/o Erupción Volcánica: De acuerdo a la zona TEV que le corresponda.

- Rotura de Maquinaria -

-Robo con

Firma de persona física, información
protegida de conformidad con los
artículos 113, fracción I de la LFTAIP y
116, primer párrafo de la LGTAIP.

SEGUROS BANORTE, S. A. DE C. V.

Seguros Banorte, S.A. de C.V.
Hidalgo No.250 Pte. Col. Centro C.P. 64000
Monterrey, Nuevo León
R.F.C. SBG971124PL2

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE A/Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA NO.: STDN-070-1035118-0
EXPEDIDA POR SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V. A FAVOR DE: SERVICIOS LAS SALVIAS SA DE CV**

CONDICIONES APLICABLES PARA TODA LA PÓLIZA

-Maquinaria, Equipo y Calderas de uso industrial y Comercial.
-Cobertura básica (Daños materiales): 2% sobre la suma asegurada con mínimo 100 UMA
-Excepto derrame de contenidos al cual aplica 20% de la perdida con mínimo de 30 UMA

Firma de persona física, información
protegida de conformidad con los
artículos 113, fracción I de la LFTAIP y
116, primer párrafo de la LGTAIP.

SEGUROS BANORTE, S. A. DE C. V.

Seguros Banorte, S.A. de C.V.
Hidalgo No.250 Pte. Col. Centro C.P. 64000
Monterrey, Nuevo León
R.F.C. SBG971124PL2

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE A/Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA NO.: STDN-070-1035118-0
EXPEDIDA POR SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V. A FAVOR DE: SERVICIOS LAS SALVIAS SA DE CV**

CONDICIONES APLICABLES PARA TODA LA PÓLIZA

Anexos Generales:

DEFINICIÓN DE TERRORISMO:

LOS ACTOS DE UNA PERSONA QUE POR SI MISMA O EN REPRESENTACION DE ALGUIEN O CON CUALQUIER ORGANIZACION O GOBIERNO, REALICEN ACTIVIDADES POR FUERZA, VIOLENCIA, O POR LA UTILIZACIÓN DE CUALQUIER OTRO MEDIO CON FINES POLITICOS, RELIGIOSOS, IDEOLOGICOS, ETNICOS, O CUALQUIER OTRA NATURALEZA, DESTINADOS A DERROCAR, INFLUENCIAR O PRESIONAR, AL GOBIERNO DE HECHO O DE DERECHO PARA QUE TOME UNA DETERMINACION O ALTERAR Y/O INFLUENCIAR Y/O PRODUCIR, ALARMA, TERROR, TEMOR, O ZOZOBRA EN LA POBLACION O EN UN GRUPO O SECCION DE ELLAS O DE ALGUN SECTOR DE LA ECONOMIA.

ENDOSO DE EXCLUSION DE TERRORISMO

CON BASE EN LO ANTERIOR, QUEDAN EXCLUIDAS LAS PERDIDAS O DAÑOS MATERIALES POR DICHOS ACTOS DIRECTOS O INDIRECTOS QUE CON UN ORIGEN MEDIATO O INMEDIATO SEAN RESULTANTES DEL EMPLEO DE EXPLOSIVOS, SUSTANCIAS TOXICAS, ARMAS DE FUEGO, O POR CUALQUIER OTRO MEDIO, EN CONTRA DE LAS PERSONAS, DE LAS COSAS O DE LOS SERVICIOS PUBLICOS Y QUE ANTE LA AMENAZA O POSIBILIDAD DE REPETIRSE, PRODUSCAN ALARMA TEMOR, O ZOZOBRA EN LA POBLACION O EN UN GRUPO O SECTOR DE ELLA, TAMBIEN SE EXCLUYEN LAS PERDIDAS DAÑOS, COSTO O GASTOS DE CUALQUIER NATURALEZA DIRECTA O INDIRECTAMENTE CAUSADOS POR O RESULTANTES DE O EN CONEXION DE CUALQUIER ACCION TOMADA POR EL CONTROL, PREVENCION O SUPRESION DE CUALQUIER ACTO DE TERRORISMO.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

SEGUROS BANORTE, S. A. DE C. V.

DATOS DEL ASEGURADO				DATOS DE LA PÓLIZA						
Nombre Contratante:		RFC:SSA1008248F1		Producto	Oficina	No. de Póliza:	Módulo	Inciso	Ramo	Subramo
SERVICIOS LAS SALVIAS SA DE CV				STDN	070	1035118	0	1	0060	INCE
Nombre y Domicilio del Asegurado		RFC:SSA1008248F1		Solicitud:			6398465			
SERVICIOS LAS SALVIAS SA DE CV				Fecha de emisión:			12:00hrs 28/FEB/2023			
Calle y No:		CARRETERA FEDERAL MEXICO 15 KM 207 +300		Inicio Vigencia:			12:00hrs 11/FEB/2023			
Colonia:		LA LABOR		Fin Vigencia:			12:00hrs 11/FEB/2024			
Población:		SANTA MARÍA DEL ORO		Moneda:			PESOS			
Estado:		NAYARIT		Forma De Pago:			ANUAL			
		Tel.: 66-910101-94		Tipo Movimiento:			B			
				Conducto Cobro:			CHEQUE			
				Intermediario:16076-SUSCRIPCION BANCA SEGUROS						

FOLIO 6398465 DNH

POR MEDIO DEL PRESENTE ENDOSO Y A PARTIR DE LA VIGENCIA ARRIBA CITADA, SE ACLARA LO SIGUIENTE:

LA PRESENTE PÓLIZA CUMPLE CON LOS REQUERIMIENTOS DE AUTORIDADES REGULATORIAS ASEA Y CRE:

PERMISO NÚM. PL/23388/EXP/ES/2020

DOMICILIO ASEGURADO CARRETERA FEDERAL MÉXICO 15, KM. 207+300, COL. EJIDO LA LABOR, C. P. 63835, SANTA MARÍA DEL ORO, NAYARIT

“CLÁUSULA DE SEGUROS OBLIGATORIOS

POR TRATARSE DE SEGUROS OBLIGATORIOS, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 39 Y 150 BIS DE LA LEY

SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO, LAS COBERTURAS DE RESPONSABILIDAD CIVIL, RESPONSABILIDAD POR

CONTAMINACION MEDIO AMBIENTE Y/O RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑO AMBIENTAL NO PODRÁN CANCELARSE,

RESCINDIRSE NI DARSE POR TERMINADAS, DE MANERA PREVIA A LA FINALIZACIÓN DE SU VIGENCIA”

“CLÁUSULA DE REINSTALACIÓN AUTOMÁTICA

Artículos 25 de la Ley sobre el Contrato de Seguros: Si el contenido de la Póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el Asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que sigan al día en que reciba la póliza. Transcurrido este plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la Póliza o de sus modificaciones. En testimonio de lo cual la Compañía firma la presente póliza en: MONTERREY, NUEVO LEÓN, 12:00hrs 28/FEB/2023

Atención de Sinistros en México: 01-800-002-88-88
Consulta, modificaciones y otros trámites: 01-800-227-27-24

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 27/06/2012, con el número PPAQ-S0001-0053-2012.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAI y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Seguros Banorte, S.A. de C.V.
Grupo Financiero Banorte
Hidalgo 250 Pte. Col. Centro, Monterrey, N.L. C.P. 64000
Tel. (0181) 81220200 R.F.C. SBG971124PL2
Pagina Web: www.segurosbanorte.com.mx

DATOS DEL ASEGURADO		DATOS DE LA PÓLIZA						
Nombre Contratante:	RFC: SSA1008248F1	Producto	Oficina	No. de Póliza:	Módulo	Inciso	Ramo	Subramo
SERVICIOS LAS SALVIAS SA DE CV		STDN	070	1035118	0	1	0060	INCE
Nombre y Domicilio del Asegurado	RFC: SSA1008248F1	Prima de la póliza, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.						
SERVICIOS LAS SALVIAS SA DE CV								
Calle y No: CARRETERA FEDERAL MEXICO 15 KM 207 +300								
Colonia: LA LABOR								
Población: SANTA MARÍA DEL ORO	CP: 63835							
Estado: NAYARIT	Tel.: 66-910101-94							
		Solicitud: 6398465						
		Fecha de emisión: 12:00hrs 28/FEB/2023						
		Inicio Vigencia: 12:00hrs 11/FEB/2023						
		Fin Vigencia: 12:00hrs 11/FEB/2024						
		Moneda: PESOS						
		Forma De Pago: ANUAL						
		Tipo Movimiento: B						
		Conducto Cobro: CHEQUE						
		Intermediario: 16076-SUSCRIPCION BANCA SEGUROS						

ENDOSO TIPO 'B'
LA REINSTALACIÓN DE LAS SUMAS ASEGURADAS, OPERARÁ AUTOMÁTICAMENTE CUANDO DERIVADO DE UN SINIESTRO, LOS LÍMITES DE RESPONSABILIDAD DE LAS COBERTURAS DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y RESPONSABILIDAD POR CONTAMINACION MEDIO AMBIENTE Y/O RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑO AMBIENTAL DISMINUYAN HASTA UNA CANTIDAD MENOR A LOS LÍMITES DE RESPONSABILIDAD ESTABLECIDOS EN LAS DISPOSICIONES PARA LA ACTIVIDAD AMPARADA."
RC CONTAMINACIÓN MEDIO AMBIENTE Y/O RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑO AMBIENTAL OPERA HASTA UN SUBLÍMITE DE \$6, 000,000 M.N
CUMPLIENDO Y SUPERANDO AL TIPO DE CAMBIO ACTUAL LOS 275,000 USD REQUERIDOS POR AUTORIDADES REGULATORIAS.
CON BASE A LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE CARÁCTER GENERAL QUE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA EL "REQUERIMIENTO MÍNIMO DE LOS SEGUROS QUE DEBERÁN CONTRATAR LOS REGULADOS QUE REALICEN LAS ACTIVIDADES DE TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN, COMPRESIÓN, DESCOMPRESIÓN, LICUEFACCIÓN, REGASIFICACIÓN O EXPENDIO
AL

Artículos 25 de la Ley sobre el Contrato de Seguros: Si el contenido de la Póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el Asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que sigan al día en que reciba la póliza. Transcurrido este plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la Póliza o de sus modificaciones. En testimonio de lo cual la Compañía firma la presente póliza en: MONTERREY, NUEVO LEÓN, 12:00hrs 28/FEB/2023

Atención de Sinistros en México: 01-800-002-88-88
Consulta, modificaciones y otros trámites: 01-800-227-27-24

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 27/06/2012, con el número PPAQ-S0001-0053-2012.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Seguros Banorte, S.A. de C.V.
Grupo Financiero Banorte
Hidalgo 250 Pte. Col. Centro, Monterrey, N.L. C.P. 64000
Tel. (0181) 81220200 R.F.C. SBG971124PL2
Pagina Web: www.segurosbanorte.com.mx

DATOS DEL ASEGURADO		DATOS DE LA PÓLIZA						
Nombre Contratante:	RFC: SSA1008248F1	Producto	Oficina	No. de Póliza:	Módulo	Inciso	Ramo	Subramo
SERVICIOS LAS SALVIAS SA DE CV		STDN	070	1035118	0	1	0060	INCE
Nombre y Domicilio del Asegurado	RFC: SSA1008248F1	Prima de la póliza, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.						
SERVICIOS LAS SALVIAS SA DE CV								
Calle y No: CARRETERA FEDERAL MEXICO 15 KM 207 +300								
Colonia: LA LABOR								
Población: SANTA MARÍA DEL ORO	CP: 63835							
Estado: NAYARIT	Tel.: 66-910101-94							
		Solicitud: 6398465						
		Fecha de emisión: 12:00hrs 28/FEB/2023						
		Inicio Vigencia: 12:00hrs 11/FEB/2023						
		Fin Vigencia: 12:00hrs 11/FEB/2024						
		Moneda: PESOS						
		Forma De Pago: ANUAL						
		Tipo Movimiento: B						
		Conducto Cobro: CHEQUE						
		Intermediario: 16076-SUSCRIPCION BANCA SEGUROS						

ENDOSO TIPO 'B'
PÚBLICO DE HIDROCARBUROS O PETROLÍFEROS"; SE HACE CONSTAR QUE, DENTRO DE LA SECCIÓN DE RESPONSABILIDAD CIVIL, SE ENCUENTRA AMPARADA LA RESPONSABILIDAD CIVIL POR CONTAMINACIÓN ACCIDENTAL, SÚBITA E IMPREVISTA DEL MEDIO AMBIENTE DE CONFORMIDAD CON LAS CONDICIONES GENERALES, ESPECIALES, PARTICULARES, EXCLUSIONES, DEDUCIBLES Y VIGENCIA QUE RIGEN LA PÓLIZA DE SEGURO DE DAÑOS MÚLTIPLE EMPRESARIAL ARRIBA CITADA Y HASTA EL MONTO DE LA SUMA ASEGURADA Y/O LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD CONTRATADO PARA ESTA COBERTURA, CUBRIENDO LO SIGUIENTE: "A) GASTOS PARA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS" "B) CONTENCIÓN DE CONTAMINANTES" "C) MITIGACIÓN DE IMPACTOS Y DAÑOS AMBIENTALES" "D) RESTAURACIÓN O COMPRENSIÓN AMBIENTAL"

Artículos 25 de la Ley sobre el Contrato de Seguros: Si el contenido de la Póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el Asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que sigan al día en que reciba la póliza. Transcurrido este plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la Póliza o de sus modificaciones. En testimonio de lo cual la Compañía firma la presente póliza en: MONTERREY, NUEVO LEÓN, 12:00hrs 28/FEB/2023

Atención de Sinistros en México: 01-800-002-88-88
Consulta, modificaciones y otros trámites: 01-800-227-27-24

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 27/06/2012, con el número PPAQ-S0001-0053-2012.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Seguros Banorte, S.A. de C.V.
Grupo Financiero Banorte
Hidalgo 250 Pte. Col. Centro, Monterrey, N.L. C.P. 64000
Tel. (0181) 81220200 R.F.C. SBG971124PL2
Pagina Web: www.segurosbanorte.com.mx

DATOS DEL ASEGURADO		DATOS DE LA PÓLIZA						
Nombre Contratante:	RFC:SSA1008248F1	Producto	Oficina	No. de Póliza:	Módulo	Inciso	Ramo	Subramo
SERVICIOS LAS SALVIAS SA DE CV		STDN	070	1035118	0	1	0060	INCE
Nombre y Domicilio del Asegurado	RFC:SSA1008248F1	Prima de la póliza, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.						
SERVICIOS LAS SALVIAS SA DE CV								
Calle y No:	CARRETERA FEDERAL MEXICO 15 KM 207 +300							
Colonia:	LA LABOR							
Población:	SANTA MARÍA DEL ORO							
CP:	63835							
Estado:	NAYARIT							
Tel.:	66-910101-94							
		Solicitud: 6398465						
		Fecha de emisión: 12:00hrs 28/FEB/2023						
		Inicio Vigencia: 12:00hrs 11/FEB/2023						
		Fin Vigencia: 12:00hrs 11/FEB/2024						
		Moneda: PESOS						
		Forma De Pago: ANUAL						
		Tipo Movimiento: B						
		Conducto Cobro: CHEQUE						
		Intermediario:16076-SUSCRIPCION BANCA SEGUROS						

ENDOSO TIPO 'B'
"E) CARACTERIZACIÓN DE SITIOS CONTAMINADOS Y"
"F) REMEDIACIÓN DE SITIOS CONTAMINADOS"
ESTE ENDOSO NO CAUSA MOVIMIENTO EN PRIMAS Y QUEDA ANOTADO EN LOS
REGISTROS DE LA EMPRESA.
NRO. DE OPERACION DE ENDOSO: 556417872

Artículos 25 de la Ley sobre el Contrato de Seguros: Si el contenido de la Póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el Asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que sigan al día en que reciba la póliza. Transcurrido este plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la Póliza o de sus modificaciones. En testimonio de lo cual la Compañía firma la presente póliza en: MONTERREY, NUEVO LEÓN, 12:00hrs 28/FEB/2023

Atención de Sinistros en México:	01-800-002-88-88
Consulta, modificaciones y otros trámites:	01-800-227-27-24

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 27/06/2012, con el número PPAQ-S0001-0053-2012.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Seguros Banorte, S.A. de C.V.
Grupo Financiero Banorte
Hidalgo 250 Pte. Col. Centro, Monterrey, N.L. C.P. 64000
Tel. (0181) 81220200 R.F.C. SBG971124PL2
Pagina Web: www.segurosbanorte.com.mx